

ALUMNOS/AS PREMIADOS/AS	CENTROS EDUCATIVOS Y PROVINCIAS	CATEGORÍA	PREMIO
JAÉN			
DANIEL NIETO MAROTO	COLEGIO PEDRO POVEDA (JAÉN)	A	1 ^a
ISABEL OLIVER ÁLVAREZ	COLEGIO PEDRO POVEDA (JAÉN)	A	2 ^a
CLARA UREÑA PANIEGO	COLEGIO PEDRO POVEDA (JAÉN)	A	3 ^o
MIREIA GONZÁLEZ BEDMAR	I.E.S EL VALLE (JAÉN)	B	1 ^a
CARLOS PAREJA ARELLANO	I.E.S ALBARIZA (MENGIBAR)	B	2 ^a
MIRIAM GARCÍA GONZÁLEZ	I.E.S ALBARIZA (MENGIBAR)	B	3 ^a
MÁLAGA			
LAURA MEDINA RIOBOO	C.E.I.P EL PINILLO (TORREMOLINOS)	A	1 ^a
ISABEL ESCOBAR ACUÑAS	COLEGIO SAN MANUEL	A	2 ^a
IRENE GARCÍA FERNÁNDEZ	C.E.I.P SAN MIGUEL (NERJA)	A	3 ^a
ANA REPULLO SÁNCHEZ	I.E.S GENIL (CUEVAS DE SAN MARCOS)	B	1 ^a
CARLOS JOSÉ LÓPEZ PEÑA	COLEGIO SAN MANUEL	B	2 ^a
INMACULADA RODRÍGUEZ RECIO	COLEGIO MARÍA INMACULADA (ANTEQUERA)	B	3 ^a
SEVILLA			
ROCIO NAVARRO MARCOS	COLEGIO BUEN PASTOR (SEVILLA)	A	1 ^a
IRENE RULL GARCÍA	C.E.I.P ANDALUCÍA (CAÑADA DEL ROSAL)	A	2 ^a
LAURA PRAT DOMÍNGUEZ	JOSÉ PAYÁN GARRIDO (S.J. AZNALFARACHE)	A	3 ^a
CARLOS TEIXIDOR LÁZARO	I.E.S HELICHE (OLIVARES)	B	1 ^a
MARÍA RUIZ FERNÁNDEZ	ESCUELAS SALESIANAS MARÍA AUXILIADORA	B	2 ^a
MARTA SECO DE HERRERA Y ORTEGA	ESCUELAS SALESIANAS MARÍA AUXILIADORA	B	3 ^a
V CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR ANDALUZ: Solidaridad en letras (2006) ALUMNOS/AS PREMIADOS/AS EN LA FASE REGIONAL			
BELÉN ARMARIO MARTÍN	C.E.I.P PABLO PICASSO (LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN) (CÁDIZ)	A	1 ^a
MIREIA GONZÁLEZ BEDMAR	I.E.S EL VALLE (JAÉN)	B	1 ^a

Sevilla, 21 de noviembre de 2006

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 856/2006, interpuesto por doña Marta Giménez Conde y otros ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 16 de octubre de 2006, en los Autos del Recurso: Procedimiento Expropiación Forzosa Núm. 856/2006 (Neg. Mj), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Marta Giménez Conde y otros, contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de julio de 2006 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en doscientos cuarenta mil cuatrocientos veintiseis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (240.426,54 euros), incluido el 5% en concepto de premio de afección, en el expediente 2005/007, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Marta, doña Celia, doña Ana, doña Lourdes, don Rafael, don Antonio, don Juan María y don Manuel Giménez Conde, y doña Victoria y don Jorge Anchústegui Giménez, (con una superficie de 9.874 m² situados al Sur del núcleo urbano de Fernán Núñez, lindando al N. con la antigua fábrica de pan; al S. con terrenos pertenecientes al PP R2; al E. con la Cooperativa Olivarrera;

y al O. con carretera CV-212 de F. Núñez a La Rambla, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, a nombre de don Antonio Giménez Muñoz y doña María Antonia Conde Centeno, Tomo 572, Libro 91, Folio 208, Finca núm. 4.805) y en el que figura como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el registro general de la Delegación del Gobierno, el día 6 de noviembre de 2006.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art.º 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. He-

chas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52 del 16-marzo-2004),

R E S U E L V E

Primero: Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de doña Marta Giménez Conde y otros, contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de julio de 2006 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en doscientos cuarenta mil cuatrocientos veintiseis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (240.426,54 euros), incluido el 5% en concepto de premio de afección, en el expediente 2005/007, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Marta, doña Celia, doña Ana, doña Lourdes, don Rafael, don Antonio, don Juan María y don Manuel Giménez Conde, y doña Victoria y don Jorge Anchústegui Giménez, (con una superficie de 9.874 m² situados al Sur del núcleo urbano de Fernán Núñez, lindando al N. con la antigua fábrica de pan; al S. con terrenos pertenecientes al PPR2; al E. con la Cooperativa Olivarrera; y al O. con carretera CV-212 de F. Núñez a La Rambla, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, a nombre de don Antonio Giménez Muñoz y D^a. María Antonia Conde Centeno, Tomo 572, Libro 91, Folio 208, Finca n^o 4.805) y en el que figura como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez..

Segundo. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, interesado en el procedimiento, fotocopia del escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, sobre interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 49 de la LJCA se emplaza a dicha Entidad Local y aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art.º 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art.º 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2006.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se rechaza el requerimiento de anulación o revocación interpuesto por el Ayuntamiento de Alhama de Granada contra Resolución de 21 de abril de 2006, denegando la desafectación de terrenos de dominio público de naturaleza comunal, sitos en paraje denominado «Cerro de los Rodaderos y del Naranjo», del término municipal de Alhama de Granada (Granada).

Con fecha 9 de junio de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Granada, con el

número 15.592, el requerimiento de anulación o revocación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, contra la resolución indicada ut supra, al amparo de lo establecido en los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 63.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 20 de junio de 2006, este Centro administrativo, solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se certifique por quien legalmente proceda, en relación con el expediente de desafectación del carácter comunal del bien propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, denominado «Cerros de los Rodaderos y del Naranjo», los siguientes extremos:

1. Certificación de la existencia actual de Consorcio para la gestión del citado monte entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
2. Certificaciones sobre las aprobaciones de Planes técnicos de diversos aprovechamientos en dichos montes en materia de pastos, caza y otros, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir durante los diez últimos años.

En contestación a lo solicitado, con fecha 21 de julio de 2006, se remite Certificación emitida al respecto por la Ingeniera de Montes, Jefe del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Granada, doña Isabel Fernández Hernández, del siguiente tenor literal:

1. Que en la documentación existente en este Servicio respecto a los diferentes Consorcios firmados por este Organismo en los años treinta en la Cuenca del Guadalquivir, aparece uno con el Ayuntamiento de Alhama de Granada en los denominados «Cerros del Rodadero y del Naranjo».
2. Que durante más de diez años se han venido emitiendo pliegos de aprovechamiento de pastos a nombre del Ayuntamiento de Alhama de Granada en los terrenos consorciados, si bien en los dos años últimos, 2005 y 2006, se han negado a firmarlos aduciendo que habían solicitado la rescisión del consorcio.

Con fecha 19 de junio de 2006, esta Delegación del Gobierno, solicita de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, se certifique por quien proceda legalmente, en relación con el expediente núm. 95/05-B, Desafectación del uso comunal de los «Cerros del Rodadero y del Naranjo», propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, los siguientes extremos:

1. Certificación sobre la Naturaleza del Monte Forestal.
2. Certificación sobre la catalogación como Monte de Utilidad Pública.
3. Certificación sobre catalogación de dicho monte por parte de la Consejería de Medio Ambiente.
4. Certificación sobre la existencia de consorcio con la Administración Forestal o la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5. Certificación sobre la aprobación de planes técnicos de aprovechamiento de caza, pesca, pastos u otro aprovechamiento forestal.

Con fecha 20 de octubre de 2006, tuvo entrada en el Registro General de este Centro administrativo, con el número 26379, escrito de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, donde las certificaciones interesadas que deberían haber sido emitidas o expedidas por el Secretario General de la Delegación de Medio Ambiente o por funcionario habilitado legalmente para ello, son sustituidas o suplidas por un informe del Delegado Provincial de Medio Ambiente.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de la desafectación de bienes de